
Plan de Monitoría

Programa de Educación Especial

Departamento de Educación

Caso Rosa Lydia Vélez

Tribunal Superior

San Juan Puerto Rico

Priscilla Negrón Morales, Ed.D.

Monitora

Tabla de Contenido

Plan de Monitoría para los Servicios de Educación Especial	3
Trasfondo	3
Monitoría	5
El plan	6
Indicadores clave de ejecución	6
Principios que guían el Proceso de Monitoría	6
Fases en el Plan de Monitoría	8
Fase I - Plan de trabajo	8
Fase II - Plan de Monitoría	8
Fase III - Seguimiento	8
Fase IV - Seguimiento a implantación de las estipulaciones	9
Fase V - Informe de hallazgos y logros / Evaluación de impacto	10
Recomendación para la creación de un sistema integrado computadorizado de datos	10
Tipos de revisiones	10
Revisión de exploración	10
Revisión de verificación	10
Estipulaciones	11
Evidencias	12
Glosario	12
I. <i>Obligación general respecto a la prestación de servicios educativos y servicios relacionados</i>	16
A. Alcance de los servicios	16
B. Plazos para la prestación de servicios	21
C. Divulgación	23
D. Cambios a la legislación o a la reglamentación	29
II. <i>Obligaciones particulares respecto a la prestación de servicios educativos y servicios relacionados</i> ...	29
A. Registro	29
C. Determinación de elegibilidad	34
D. Preparación del PEI	37
E. Ubicación	39
F. Servicios relacionados	41
G. Re- evaluaciones	49
H. Transportación	52
I. Becas de transportación	55
J. Servicios de transportación mediante porteadores	58
K. Barreras arquitectónicas	59
L. Procedimiento administrativo de querellas	62
M. Asistencia tecnológica	66
N. Transición	68
Referencias	69

Tribunal Superior de Puerto Rico

PLAN DE MONITORÍA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Priscilla Negrón Morales, Ed.D.

TRASFONDO

Tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos, los programas educativos para personas con impedimentos han atravesado por muchas etapas para obtener los servicios con los que cuentan en la actualidad. En Puerto Rico, el Manual de Procedimientos para la Educación Especial de 1988, establece que fue en el año escolar 1958-59 que se organizó formalmente el primer grupo de educación especial. El grupo organizado consistió de 18 estudiantes con retardación mental en la Escuela Luis Muñoz Rivera de Bayamón. En el 1970, el Acta para la Educación Primaria y Secundaria, Ley 91-230, consolidó varios programas subvencionados por el gobierno federal relacionados con la educación de niños con impedimentos. Esta ley fue la precursora de la Ley Federal 94-142 de 1975, "Education for all Handicapped Children Act" que amplió considerablemente los derechos educativos de los niños y jóvenes con impedimentos y que garantiza el derecho a una educación pública, gratuita y apropiada a los niños de 3 a 21 años. Esta ley intenta, además, evaluar la efectividad de los esfuerzos educativos, establecer prioridades para el ofrecimiento de servicios educativos, educar a los niños y a las niñas en la mayor integración posible con estudiantes sin impedimentos en aulas regulares y utilizar otras alternativas de ubicación solamente cuando la naturaleza o la severidad del impedimento sea tal que la educación en clases regulares no pueda lograrse satisfactoriamente, ni aún con el uso de ayudas y servicios suplementarios. Otra disposición planteada por la Ley 94-142 fue la de imponer a cada agencia la obligación de identificar, localizar, registrar, evaluar, preparar el PEI y ubicar en la alternativa menos restrictiva a todo niño que resulte elegible para recibir los servicios de educación especial.

Siguiendo las disposiciones federales de la Ley 94-142, en el 1977, se autoriza la Ley Estatal Número 21 conocida como Ley del Programa de Educación Especial en Puerto Rico. Las disposiciones de esta ley garantizaban una educación pública, gratuita y apropiada; incluyendo servicios de educación especial y servicios relacionados a todos los niños y jóvenes con impedimentos que los requieran. Más tarde, en el 1990, la Ley Pública 94-142 fue enmendada por la Ley Pública 101-476, la cual cambió el nombre de la legislación a "Individual with Disabilities Act" (IDEA). Esta ley ha sido enmendada en dos ocasiones

por la Ley Pública 102-119 y la más reciente en el 1997 por la Ley Pública 105-17. Mientras tanto, en Puerto Rico, la Ley Pública Número 21 fue enmendada por la Ley Pública Número 51. Esta ley se conoce como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos. Esta ley ratifica una vez más "el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita y de acuerdo con las necesidades particulares que le permitan desarrollarse plenamente en convivencia y con dignidad en la comunidad de la que forman parte". Bajo esta ley se establecieron las responsabilidades y las funciones de todas las agencias que deben brindar servicios especializados y los profesionales que ofrecen servicios a la población con impedimentos. En síntesis, estas leyes hacen mandatorio que todo niño o joven con impedimentos sea educado considerando un proceso de evaluación completo e individual de sus necesidades únicas. Estos niños y jóvenes deben recibir los servicios educativos en el ambiente menos restrictivo posible.

A pesar de todas estas reglamentaciones todavía el servicio a los niños dista mucho de ser eficiente y efectivo, lo que ha provocado un profundo sentido de insatisfacción entre los padres. Tal es el caso de un grupo de padres que comenzó una demanda de clase hace 22 años conocido como Rosa L. Vélez vs. Awilda Aponte Roque y otros. A lo largo del proceso se alcanzaron logros sumamente significativos. Se logró que en 90 días había que iniciar los procesos de prestación de servicios y se estableció el precedente para que no pasara de 60 días el tiempo en completar el proceso de evaluación y ubicación luego del registro, a estudiantes de nuevo ingreso al Programa de Educación Especial. El 14 de febrero de 2002 se dictó sentencia parcial en este caso. Uno de los acuerdos fue la designación de una monitora que le dé seguimiento al cumplimiento de las estipulaciones incluidas en dicha sentencia.

El Tribunal Superior tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la sentencia parcial dictada en el caso Rosa Lydia Vélez vs. Departamento de Educación. Mediante una monitoría pautada por un periodo inicial de cinco años se pretende garantizar que los estudiantes con necesidades especiales reciban los servicios educativos y de apoyo que promuevan su calidad de vida. Este documento contiene el plan que se seguirá en dicha monitoría.

MONITORÍA

El proceso de garantía de calidad enfoca específicamente en el componente de monitoría y está diseñado para ofrecer seguimiento continuo las prácticas en el Departamento de Educación que se relacionan con el aprendizaje efectivo de los estudiantes y hacer valer las estipulaciones garantizadas por la ley a los niños y a sus familias. Según se señala en el Borrador Final del Plan de Actividades de Monitoría sometido por el Departamento de Educación, dicho proceso "está dirigido a desarrollar procesos necesarios para llevar a cabo actividades para la recopilación de información y datos que serán analizados para determinar el grado de cumplimiento con los compromisos contraídos y trazar aquellas actividades adicionales que sean necesarias a fin de asegurar un cumplimiento cabal con los acuerdos" (SASEIPI, 2001).

El proceso de monitoría tiene el propósito de evaluar de forma continua y sistemática la ejecución de una institución, una agencia o una organización. La monitoría de resultados requiere de la medición rutinaria y el informe de indicadores importantes relacionados con resultados orientados a producto. Es el informe regular (con periodicidad y frecuencia) de los resultados de un programa, proyecto o esfuerzo en un formato que las audiencias concernidas puedan entender y juzgar. Para lograr este propósito se vale de indicadores. Los indicadores utilizados deben tener validez, y un significado que esté estrechamente vinculado a las expectativas de logro. Las formas en que los datos sean reportados también deben ser útiles, esto es, deben ser interpretados fácilmente y enfocar la atención en puntos clave (Affholter, 1994).

Los procesos de monitoría persiguen la evaluación, la identificación de discrepancias y de necesidades y la planificación de estrategias correctivas que, realizadas de forma sistemática, le permitan al Tribunal Superior evaluar el cumplimiento de acuerdos en relación con los servicios a niños y niñas con impedimentos. La evidencia de cumplimiento tiene que estar atada a estándares altos y medida por indicadores de ejecución clave.

Los sistemas para monitor el cumplimiento y garantizar los logros educativos de estudiantes con impedimentos están cambiando. Estos cambios integran la evaluación de resultados a la evaluación de procesos, de cumplimiento en papeles a cumplimiento sustantivo y de revisiones rutinarias a revisiones focalizadas y con datos.

EL PLAN

1. El plan está enfocado en tres dimensiones esenciales:
 - a) Contexto – Está basado en las estipulaciones contenidas en el documento de sentencia del Tribunal Superior del 14 de febrero de 2002 y en armonía con la reglamentación que regula el ofrecimiento de servicios a la población con necesidades especiales de Puerto Rico.
 - b) Proceso - Los procesos juegan un rol vital en el plan puesto que se enfocan desde dos ángulos. Enfoca en el proceso de monitoría así como en el proceso de prestación de servicios a los estudiantes.
 - c) Producto –La intención del Plan de Monitoría es asegurar que se cumplan las metas trazadas en las estipulaciones. Por lo tanto, se definen los logros esperados en cada fase y la evidencia para sustentarlos.

INDICADORES CLAVE DE EJECUCIÓN

El documento de sentencia es amplio y ambicioso por que responde a una realidad compleja que obliga a una extensa cantidad de servicios y de procesos. Ante esta situación no sería extraño que se perdieran de perspectiva algunos aspectos o que, por el contrario, otros recibieran un énfasis exagerado al momento de evidenciarlo. Para atender esta particularidad se hará uso de indicadores. Un indicador es una estadística relevante a una política, un número o una descripción cualitativa que señala que la institución, algún aspecto de ésta o el sistema está funcionando como se esperaba. En la segunda fase del proceso de formularán criterios, estándares o parámetros para comparar el desempeño alcanzado versus el requerido.

PRINCIPIOS QUE GUÍAN EL PROCESO DE MONITORÍA

- ✓ **Orientado a los datos** – El proceso está enfocado en el uso de indicadores de efectividad asociados a las estipulaciones. Por ende, la evaluación y la toma de decisiones deberán estar basadas en datos válidos y confiables.
- ✓ **Evaluación de tendencias** – Es necesario considerar las tendencias que se desarrollan tanto en el surgimiento de casos diagnosticados como en el ofrecimiento de los servicios. Por tal razón, es necesario recopilar información para varios años de forma que se

permita la comparación. De esta manera, también provee para un proceso gradual de implantación de estipulaciones, sin crear una crisis en el ofrecimiento de servicios.

- ✓ **Autoavalúo o autorecopilación** – La información deberá ser recopilada por el Departamento de Educación, haciendo uso de los medios que estimen pertinentes siempre y cuando se pueda garantizar la pureza de los procesos y la validez de los datos. La agencia producirá los formularios, las planillas y las estrategias que estime pertinentes para producir la información que se le solicite.
- ✓ **Control interno de la agencia** – El Departamento de Educación deberá modificar los procedimientos o las estrategias en la prestación de servicios o en la recopilación de la información si determina que no están siendo efectivos en el cumplimiento de las estipulaciones.
- ✓ **Continuo** – La monitoría se ha definido como un proceso continuo de avalúo, de reflexión y de análisis de las estrategias que redunde en un mayor y mejor servicio a la población con necesidades especiales. La continuidad del proceso facilita la retrocomunicación y el establecimiento de tendencias y de prioridades.
- ✓ **Colaborativo** – La monitoría para ser efectiva tiene que fundamentarse en la colaboración entre las partes para la implantación de un sistema de rendición de cuentas. El sistema de monitoría propuesto provee una oportunidad de desarrollar una comunicación efectiva entre padres, estudiantes, maestros, abogados y personal del Departamento de Educación, así como otras audiencias. Esta colaboración incide directamente sobre la recopilación y el análisis de los datos, la identificación de prioridades, el establecimiento de metas y objetivos para años futuros, la identificación de estrategias y su implantación.
- ✓ **Énfasis en el logro** – El proceso debe propiciar que el Departamento de Educación pueda reconocer y divulgar sus logros con relación a la implantación de las estipulaciones así como otros logros en beneficio de los niños y las niñas con necesidades especiales.

FASES EN EL PLAN DE MONITORÍA

Fase I - Plan de trabajo

- A. Estudiar cada uno de los planes de monitoría y otros documentos incluyendo las estipulaciones, la minuta correspondiente, el plan de monitoría federal.
- B. Entrevistar a los autores de los dos planes de monitoría que se sometieron al Tribunal.
- C. Llevar a cabo las reuniones que sean necesarias con representantes de ambas partes, incluyendo los padres de los miembros de la clase.
- D. De ser necesario, entrevistar personal de otras oficinas y dependencias del Departamento de Educación que puedan ayudar a organizar la información y los datos que se necesitan para evidenciar el cumplimiento con las estipulaciones.
- E. Determinar y seleccionar las áreas de cada plan que se incluirán en la monitoría final.
- F. Recomendar al Tribunal la acción a tomar con los planes sometidos por las partes mediante un Plan de Trabajo que incluye tareas o actividades, el itinerario de trabajo y los recursos necesarios.

Fase II - Plan de Monitoría

- A. Presentar al Tribunal las recomendaciones finales sobre el Plan de Monitoría que se utilizará.
- B. Las partes tendrán la oportunidad de reaccionar al Plan.
- C. El Departamento de Educación comenzará a implantar el Plan y presentará resultados preliminares.

Fase III - Seguimiento

Se extiende alrededor de un año y consiste de la recopilación de datos para cada uno de los indicadores utilizando la información existente. Con esto, se pretende establecer una línea base, validar los indicadores y elaborar un perfil inicial de la prestación de servicios de la población aludida. Se recopilará información de cumplimiento con las leyes existentes y con

la sentencia, así como otros indicadores que se han establecido para evaluar la calidad de la educación especial. Los datos serán provistos por el Departamento de Educación y por otras audiencias concernidas tales como padres, maestros, proveedores de servicios u otros. Se utilizarán diferentes estrategias y fuentes para recopilar los datos de forma que se logre triangular la información. La monitorea recopilará y analizará los datos y preparará un informe que será sometido al Tribunal Superior y a las partes vinculadas en el pleito con sus reacciones a los resultados presentados por el Departamento de Educación y con recomendaciones de acciones prospectivas. La Fase III incluye los siguientes componentes:

- ✓ Diseño de formularios
- ✓ Recopilación de datos
- ✓ Revisión de expedientes
- ✓ Verificación de datos
- ✓ Entrevistas grupales
- ✓ Realización del Estudio de Satisfacción y Efectividad del Sistema de Registro
- ✓ Establecimiento de una línea base
- ✓ Desarrollo de un perfil inicial de desempeño
- ✓ Visitas a algunos distritos
- ✓ Establecimiento de estándares

Fase IV - Seguimiento a implantación de las estipulaciones

Es la fase más intensa y la más extensa. En este periodo el Departamento de Educación deberá establecer mecanismos y estrategias que permitan el logro de las metas formuladas y el cumplimiento de los estándares establecidos. Se llevarán a cabo evaluaciones formativas para evidenciar el progreso alcanzado y para establecer medidas correctivas en caso de que se identifiquen discrepancias o incumplimiento. La perito continuará el análisis de los datos y las reacciones a los resultados en relación con el cumplimiento de la Sentencia por Estipulación, por los siguientes tres años, para identificar las tendencias en las áreas cubiertas por la sentencia.

Fase V - Informe de hallazgos y logros / Evaluación de impacto

Es la evaluación del impacto de la implantación de las estipulaciones. Esta fase corresponde al quinto año. La perito presentará al Tribunal un informe sobre los hallazgos y logros identificados y sus conclusiones en relación con el cumplimiento de la Sentencia por Estipulación. A este punto es necesario aclarar que el proceso de monitoría no finaliza con la evaluación sumativa. El proceso de monitoría existirá mientras exista la posibilidad de mejorar los servicios que se le ofrecen a las poblaciones con necesidades especiales.

RECOMENDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO COMPUTADORIZADO DE DATOS

Para lograr que los procedimientos y métodos sugeridos en este plan de monitoría sean efectivos y eficientes en proveer datos que identifiquen áreas de cumplimiento es necesario que los diversos componentes estén integrados en un sistema computadorizado de datos. La ausencia de este sistema limita significativamente la eficiencia en conducir y ofrecer seguimiento a las actividades de monitoría y al logro de someter informes oportunos a las entidades pertinentes. Además, limita grandemente poder verificar la confiabilidad y la validez de los datos que se someten. Por lo tanto, se recomienda encarecidamente, al Departamento de Educación que identifique los fondos necesarios y que desarrolle e implante un sistema computadorizado de datos que le permita proveer informes al Tribunal y a aquellas agencias que así lo requieran.

TIPOS DE REVISIONES

Revisión de exploración

Se seleccionarán al azar varios distritos escolares para ver sobre la marcha su funcionamiento y el estado de situación de la educación y el ofrecimiento de servicios a los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades especiales. Utilizando la información recopilada se ubicarán los distritos escolares en una de tres categorías, eficiente, satisfactorio o deficiente.

Revisión de verificación

Se seleccionarán al azar varios distritos escolares que hayan sometido sus informes para ser visitados. El propósito de estas visitas es validar los datos presentados en sus

informes e identificar prácticas que contribuyen a la eficiencia y que puedan ser utilizadas por otros distritos.

En las visitas, personal reclutado por la monitora revisará la documentación del distrito para determinar si ciertamente corresponde a los datos presentados en los informes. En caso de discrepancias se determinará una fecha para que el distrito presente nuevos informes acompañados de la evidencia necesaria.

ESTIPULACIONES

- I. Obligaciones generales
 - a. Alcance
 - b. Plazos para la prestación de servicios
 - c. Divulgación
 - d. Cambios en la legislación
 - e. Mantenimiento del nivel de esfuerzos y recursos
- II. Obligaciones particulares
 - a. Registro
 - b. Referido a evaluación para determinar elegibilidad
 - c. Determinación de elegibilidad
 - d. Preparación del PEI
 - e. Ubicación
 - f. Servicios relacionados
 - g. Reevaluaciones
 - h. Transportación
 - i. Becas de transportación
 - j. Servicio de transportación mediante porteadores
 - k. Barreras arquitectónicas
 - l. Procedimiento administrativo
 - m. Asistencia tecnológica
 - n. Transición

EVIDENCIAS

- ✓ Documentos del Departamento de Educación como formularios, listas de cotejo y garantías procesales
- ✓ Cuestionarios
- ✓ Grabaciones en audio y video
- ✓ Transliteraciones
- ✓ Fotografías
- ✓ Minutas de reuniones
- ✓ Informes
- ✓ Comunicaciones
- ✓ Material informativo

GLOSARIO

Asistencia tecnológica – La asistencia tecnológica se utiliza para mejorar, mantener o aumentar la capacidad funcional de los estudiantes con impedimentos. Ésta se puede proveer en la escuela, el hogar y los centros de terapia, en los casos apropiados, como resultado de las evaluaciones y de las recomendaciones de cada caso. La asistencia tecnológica puede incluir, entre otras, una evaluación funcional, el adiestramiento al estudiante u otra persona relacionada con la provisión de algún servicio o intervención y la coordinación de otras terapias, intervenciones o servicios (Rosa L. Vélez y otros vs. Awilda Aponte Roque y otros, 2002).

COMPU – Siglas que hacen referencia al Comité de Programación y Ubicación. Este comité es responsable de reunir información pertinente a las evaluaciones administradas al niño o la niña, sobre la programación de servicios y la ubicación más apropiada para él o ella.

Educación Especial – Enseñanza especialmente diseñada para responder a las necesidades particulares de las personas con impedimentos en el ambiente menos restrictivo (Ley Núm. 51 de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, 1996).

Efectividad o eficacia – Es el logro de los objetivos propuestos, o de las metas programadas, o de los resultados deseados por una entidad, unidad, programa, operación o actividad.

Eficiencia – El grado hasta el cual un programa, proyecto o material educativo produce los resultados esperados con el menor costo, esfuerzo y recursos y en el menor tiempo posible.

Evaluación – Diferenciada por su aplicación según la edad del niño o de la niña. Aplicada a niños desde el nacimiento hasta los dos años de edad, es el procedimiento utilizado para determinar si un niño es elegible para servicios de intervención temprana. Aplicada a niños de edad pre-escolar y escolar son los procedimientos utilizados para determinar si un niño o niña tiene un impedimento y la naturaleza y el alcance de la educación especial y los servicios relacionados que necesita.

Evaluación formativa – Evaluación diseñada y utilizada para recopilar información que puede ser utilizada para el mejoramiento continuo de un programa, especialmente cuando éste aún está en desarrollo.

Evaluación sumativa – Evaluación diseñada para presentar conclusiones y recomendaciones sobre el mérito o valor de un programa.

Identificación – El proceso de localizar e identificar los niños y niñas con necesidades especiales.

Indicador – Expresión en términos medibles del objetivo de un programa o del logro relativo de un objetivo o meta. Se utilizan para evaluar efectividad y eficiencia. Las conductas y los resultados medibles que demuestran el criterio de ejecución.

Información cualitativa – Datos y observaciones presentados en forma narrativa.

Información cuantitativa – Datos y observaciones presentados mediante números.

Línea base – Fase inicial de un proyecto en el cual se recopilan observaciones que servirán para establecer comparaciones en etapas subsiguientes. Este término se utiliza en evaluación para indicar las medidas obtenidas antes de la intervención mediante un programa o proyecto. Para efectos de este plan, se considerarán como línea base a los datos correspondientes al año escolar 2002-2003.

Mediación – Un proceso informal, voluntario, conducido por mediadores de Educación Especial para resolver controversias en asuntos tales como identificación, evaluación y ubicación del niño o la niña. Este proceso es altamente recomendado, antes de acudir a una vista, aunque no es obligatorio.

Medida confiable – Una medida que provee indicaciones consistentes de las características que están siendo medidas.

Monitoría – Tipo de evaluación diseñado para garantizar que las actividades de los programas se están desarrollando según se estableció; el proceso de cotejar sistemáticamente o someter a escrutinio con el propósito de recopilar datos en categorías específicas. Función que incorpora supervisión, observación y prueba de actividades e informes sobre la responsabilidad de una agencia. Provee una verificación continua del avance en el logro de los objetivos y metas.

PEI – Siglas utilizadas para referirse al **Plan Educativo Individualizado**. Plan escrito de educación para niños de edad pre-escolar o escolar con impedimentos desarrollado por un equipo de profesionales y por los padres que describe las necesidades especiales que tiene el niño o la niña y define los programas educativos y los servicios que deben proveérseles para atender esas necesidades (Assistance to States for the Education of Children with Disabilities, 2001).

Registro – Mecanismo mediante el cual se inscriben de forma continua, los nombres y la información básica de las personas que solicitan servicios de educación especial.

Remedio provisional – Mecanismo creado por orden del Tribunal para ayudar a proveerle a los miembros de la clase los servicios relacionados de terapia y evaluaciones periciales. Una vez establecido el derecho del niño o de la niña a recibir los servicios en cuestión, si el Departamento de Educación no provee el mismo, los padres pueden contratar un especialista privado que ofrezca el servicio.

Servicios relacionados – Servicios correctivos, desarrollativos, de transportación u otros servicios de apoyo que requiere el niño o la niña con impedimentos para poder beneficiarse de una educación especial e incluyen: patología del habla, audiología, servicios psicológicos, terapia ocupacional, recreación, identificación temprana, evaluación de impedimentos, servicios de consejería, servicios de orientación y movilidad, servicios médicos para diagnóstico o evaluación. El término también incluye servicios de salud, trabajo social en las escuelas y, consejería y adiestramiento a padres (Assistance to States for the Education of Children with Disabilities, 2001).

Servicios suplementarios- Ayudas, servicios y otros apoyos que se proveen en los salones de clase regulares o en otros escenarios educativos para capacitar a los niños y las niñas con impedimentos para que, en la medida de lo posible, se eduque con niños sin impedimentos (Assistance to States for the Education of Children with Disabilities, 2001).

Plan de monitoría

Página 15

Transición – Conjunto coordinado de actividades para facilitar el movimiento de la escuela a actividades post escolares, incluyendo, educación post secundaria, adiestramiento vocacional, empleo integrado, educación continuada y/o de adultos, servicios a adultos, vida independiente o participación en la comunidad (Assistance to States for the Education of Children with Disabilities, 2001).

Triangulación – El uso de múltiples fuentes y métodos para recopilar información similar.

Validez – El uso y la interpretación coherente de una medida.

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICACIONES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
I. Obligación general respecto a la prestación de servicios educativos y servicios relacionados				
A. Alcance de los servicios	IA.1 Se ofrecerá a los estudiantes con impedimentos ubicados tanto en el sistema público como en el privado todos los servicios educativos relacionados y suplementarios establecidos de acuerdo a la Constitución, legislación y reglamentación de Puerto Rico y de los Estados Unidos.	1A.1.1 Servicios ofrecidos	IA.1.1.1 Servicios ofrecidos por tipo de escuela (pública/ privada): por distrito escolar a) Educativos b) Relacionados c) Suplementarios	IA.1.1.1a Lista de servicios ofrecidos en cada distrito
			II.1.1.2 Cantidad de estudiantes que recibe cada servicio, por condición y por distrito escolar	IA.1.1.1b Descripción detallada de cada servicio IA.1.1.1c Lista de proveedores de servicios IA.1.1.2 Listas de los estudiantes que reciben cada servicio

✓

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADOR	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS
	IA. 2 Estudiantes en escuelas privadas - Los estudiantes ubicados en escuelas privadas por el Departamento de Educación o mediante órdenes judiciales o del Tribunal gozan de los mismos derechos que los estudiantes del sistema público	IA.2.1 Servicios a estudiantes en escuelas privadas	IA.2.1.1 Cantidad de estudiantes ubicados en escuelas privadas, por condición y por distrito escolar: a) Referidos por el DE b) Ubicados mediante órdenes judiciales	IA.2.1.1.1a Evaluaciones de los padres
		IA.2.2 Por ciento de estudiantes con necesidades especiales en escuelas privadas recibiendo servicios educativos requeridos	IA.2.2.1 Servicios educativos ofrecidos a estudiantes a) Cantidad de servicios ofrecidos (1A.1.1) b) Cantidad de estudiantes beneficiados por condición y por distrito escolar	

AREA	ESTIPULACION	INDICADORES	MEDIAS	EVIDENCIAS
			IA.2.2.2 Satisfacción con los servicios	
		IA.2.3 Estudiantes registrados	IA.2.3.1 Cantidad de estudiantes de escuela privada registrados por condición y por distrito escolar	IA.2.3.1a Copias de hojas o planillas de registro IA.2.3.1b Hojas de referidos IA.2.3.1c Listas de estudiantes registrados
		IA.2.4. Estudiantes evaluados	IA.2.4.1 Cantidad de estudiantes evaluados por distrito escolar, por mes	IA.2.4.1a Copias de informes de evaluación IA.2.4.1a Informes o facturas sometidos por los evaluadores
		IA.2.5 Estudiantes reevaluados	IA.2.5.1 Cantidad de estudiantes que requiere o que solicita reevaluación	IA.2.5.1a Copias de informes de reevaluación
			IA.2.5.2 Cantidad de estudiantes reevaluados	

AREA	ESTIPULACION	INDICADORES	MEASURAS	EVIDENCIAS
		IA.2.6 Estudiantes ubicados	IA.2.6.1 Cantidad de estudiantes a los que se le ofreció de ubicación y tipo de ubicación ofrecida	IA.2.6.1a Minutas de reuniones del COMPU
			IA.2.6.2 Cantidad de estudiantes ubicados por distrito escolar y por condición (1.A. 2.1.1)	IA.2.6.1b Minutas de reuniones con padres
				IA.2.6.1c Muestras de PEIs
			IA.2.6.3 Razones por las cuales no se aceptó la ubicación	IA.2.6.1d Informes estadísticos del DE

ÁREA	ESTADÍSTICA	INDICADORES	MESES	EVIDENCIAS
		IA.2.7 PEI preparados	IA.2.7.1 Cantidad de PEI preparados	IA.2.7.1a Muestra de PEIs
		IA.2.8 Planes de servicio preparados	IA.2.7.2 Cantidad de niños que requiere o que solicita cada servicio	IA.2.7.1b Minutas de reuniones de elaboración de PEIs
			IA.2.7.3 Servicios relacionados recibidos	IA.2.7.1c Anejos al PEI que pueden ser: descripciones de la forma en que se llevó a cabo el proceso; evaluaciones de los padres sobre el proceso u otra información cualitativa ✓
			IA.2.7.4 Servicios suplementarios ofrecidos/ cantidad de casos beneficiados	
			IA.2.7.5 Servicios de apoyo ofrecidos/ cantidad de casos beneficiados	
			IA.2.7.6 Frecuencia y regularidad con que se requieren los servicios	
			IA.2.7.7 Frecuencia y regularidad con que se ofrecen los servicios	

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
			IA.2.7.8 Accesibilidad de los servicios IA.2.7.9 Satisfacción de los padres con los servicios recibidos por los niños IA.2.7.10 Satisfacción de los padres de estudiantes en escuelas privadas con los procesos	
B. Plazos para la prestación de servicios	IB.1 Los procedimientos para evaluar a un niño o niña para los servicios de educación especial y servicios relacionados se efectuarán dentro de un plazo de 30 días calendario a partir del registro.	IB.1.1 Casos evaluados en 30 días a partir del registro	IB.1.1.1 Cantidad de niños registrados por distrito IB.1.1.2 Cantidad de niños evaluados por distrito IB.1.1.3 Tiempo transcurrido entre el registro y la evaluación en intervalos de 30 días	

AREA	ESTIPULACION	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IB.2 La determinación de elegibilidad se llevará a cabo con prontitud	IB.2.1 Tiempo en determinar elegibilidad	IB.2.1.1 Acciones correctivas en caso de dilación IB.2.1.2 Tiempo en determinar elegibilidad en plazos de 30 días IB.2.1.3 Acciones correctivas en caso de demora	
	IB.3 La reunión de COMPU para preparar el PEI del estudiante se efectuará dentro del plazo de 30 días calendario siguiente a la determinación de elegibilidad y un plazo no mayor de 60 días a partir del registro del estudiante	IB.3.1 Reuniones del COMPU celebradas en el plazo de 60 días después del registro IB.3.2 Tiempo en preparar un PEI	IB.3.1.1 Tiempo transcurrido entre el registro y la reunión del COMPU en plazos de 30 días IB.3.1.2 Tiempo transcurrido entre la determinación de elegibilidad y la preparación del PEI en intervalos de 30 días	IB.3.1.1a Minutas de las reuniones del COMPU IB.3.1.1b Muestra de PEIs IB.3.1.1c Copias de hojas de seguimiento a casos de nuevo registro

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
C. Divulgación	IC.1 El DE mantendrá un programa de divulgación continuo sobre el Programa de Educación Especial	IC.1.1 Publicaciones en periódicos locales y regionales	IC.1.1.1 Cantidad de suplementos publicados IC.1.1.2 Contenido de los suplementos	IC.1.1.1a Copia de los suplementos
		IC.1.2 Directorio telefónico distribuido IC.1.3 Hojas sueltas distribuidas	IC.1.2.1 Cantidad de escuelas que han recibido el directorio telefónico IC.1.3.1 Cantidad de hojas sueltas distribuidas en escuelas públicas, privadas y centros preescolares	IC.1.2.1a Copia del directorio telefónico IC.1.2.1b Acuses de recibo IC.1.3.1a Copias de las hojas sueltas distribuidas

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEASURAS	EVIDENCIAS
			IC.1.3.2 Cantidad entidades o agencias que recibieron las hojas informativas por tipo de agencia	IC.1.3.2a Lista de entidades o agencias que recibieron las hojas informativas
			IC.1.3.3 Contenido de las hojas sueltas	IC.1.3.2b Acuses de recibo
		IC.1.4 Anuncios publicados en los periódicos del país	IC.1.4.1 Cantidad de anuncios publicados	IC.1.4.1a Copia de los anuncios
			IC.1.4.2 Contenido de los anuncios	

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
		IC.1.5 Carteles de orientación distribuidos en las escuelas	IC.1.5.1 Cantidad de carteles de orientación distribuidos en las escuelas públicas, privadas y centros preescolares IC.1.5.2 Contenido de los carteles IC.1.5.3 Cantidad de carteles remplazados	IC.1.5.1a Fotografías de los carteles IC.1.5.1b Firma o acuse de recibos de las escuelas y otras entidades
		IC.1.6 Manual práctico sobre los derechos de los padres impreso y distribuido	IC.1.6.1 Fecha de impresión del Manual práctico sobre los derechos de los padres y madres de niños con impedimentos IC.1.6.2 Contenido del manual	IC.1.6.1a Copia del manual IC.1.6.1b Firmas de los padres que recibieron el manual

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
		IC.1.7 Orientaciones ofrecidas a la comunidad en general	IC.1.7.1 Cantidad de actividades de orientación ofrecidas a la comunidad en general IC.1.7.2 Tipos de actividades de orientación ofrecidas a la comunidad en general IC.1.7.3 Temas presentados en las actividades de orientación IC.1.7.4 Asistencia o participación de la comunidad en las actividades IC.1.7.5 Evaluación de las actividades de orientación por parte de los participantes	IC.1.7.1a Copias de invitación a los miembros de la comunidad IC.1.7.1b Registros de asistencia a las orientaciones IC.1.7.1c Informes de evaluaciones IC.1.7.1d Agenda de las orientaciones IC.1.7.1e Copias del material distribuido

ÁREA	ESTIPELACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
		IC.1.8 Participación del Programa de Educación Especial en diversos foros nacionales	IC.1.8.1 Cantidad de actividades en las que se participó IC.1.8.2 Cantidad de participantes IC.1.8.3 Puesto de los participantes IC.1.8.4 Tipo de participación	IC.1.8.1a Evidencia de registro en las actividades IC.1.8.1b Programa o agenda de las actividades IC.1.8.1c Copia del material presentado o distribuido (cuando aplique)
		IC.1.9 Reuniones de orientación celebradas en las escuelas al inicio del semestre escolar	IC.1.9.1 Cantidad de orientaciones ofrecidas por semestre; por distrito IC.1.9.2 Cantidad de asistentes IC.1.9.3 Evaluaciones de las orientaciones	IC.1.9.1a Agendas de las reuniones IC.1.9.1b Copias del material informativo distribuido IC.1.9.2a Asistencia a las reuniones de orientación del personal escolar IC.1.9.3a Informes de evaluación

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
		IC.1.10 Material audiovisual sobre los servicios de educación especial del DE disponible	IC.1.10.1 Cantidad de material audiovisual sobre los servicios de educación especial del DE disponible IC.1.10.2 Contenido del material audiovisual IC.1.10.3 Usos del material	IC.1.10.1a Copias del material audiovisual IC.1.10.2a Inventario del material con descripción /fecha en que se produjo y condiciones en que se encuentra

AREA	ESPECIFICACION	INDICADORES	MECANISMOS	EVIDENCIAS
D. Cambios a la legislación o a la reglamentación	ID.1 Las partes estipulan que si hay cambios en la legislación o reglamentación aplicable al Programa que modifiquen los servicios o los derechos de los niños o niñas de educación especial serán incorporados a este acuerdo.	ID.1.1 Incorporación de cambios a la legislación o reglamentación	ID.1.1.1 Cantidad de cambios realizados a la legislación ID.1.1.2 Cantidad de cambios incorporados al acuerdo	ID.1.1.1a Documentos con los cambios incorporados
II. Obligaciones particulares respecto a la prestación de servicios educativos y servicios relacionados				
A. Registro	IIA.1 El programa mantendrá un procedimiento continuo de registro que sea eficiente, sencillo y accesible a todos los niños y niñas con posibles necesidades especiales	IIA.1.1 Procedimiento de registro	IIA.1.1.1 Eficiencia del procedimiento de registro IIA.1.1.2 Nivel de complejidad del procedimiento de registro IIA.1.1.3 Accesibilidad de los lugares de registro IIA.1.1.4 Diversidad de opciones para llevar a cabo el registro ✓	IIA.1.1.1a Descripción detallada del procedimiento de registro y copias de circulares u otras comunicaciones donde se informe del mismo

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEJORAS	EVIDENCIAS
	IIA.2 Se evaluará el impacto del cambio de lugar de registro, de los distritos a los centros regionales.	IIA.2.1 Resultados del Estudio de Satisfacción y Efectividad del Sistema de Registro	IIA.2.1.1 Satisfacción con el sistema de registro IIA.2.1.2 Efectividad del sistema de registro	IIA.2.1.1a Informe detallado de los resultados de un estudio realizado por la monitora

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIA.3 Se evaluarán los procedimientos dirigidos a la identificación, localización, registro y evaluación de niños y niñas con posible necesidad especial ubicados en escuelas públicas, privadas y centros preescolares.	IIA.3.1 Efectividad del proceso de identificación IIA.3.2 Efectividad del proceso de localización IIA.3.3 Efectividad del proceso de registro IIA.3.4 Efectividad del proceso de ubicación IIA.3.5 Efectividad del proceso de evaluación IIA.3.6 Efectividad del proceso de reevaluación	IIA.3.1.1 Mecanismos o estrategias utilizadas para identificar y localizar los casos de estudiantes ubicados en escuelas privadas por sus padres IIA.3.1.2 Intentos realizados IIA.3.1.3 Casos procesados	IIA.3.1.1a Descripción detallada de cada procedimiento IIA.3.1.1b Copias de las comunicaciones en que se informa la existencia del procedimiento IIA.3.1.1c Acciones correctivas en caso de incumplimiento ✓

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEASURAS	EVIDENCIAS
B. Referido a evaluaciones para determinar elegibilidad	IIB.1 El DE mantendrá procedimientos adecuados para referir y evaluar completa y adecuadamente según dispuesto en la ley y la reglamentación, a aquellos niños o niñas registrados dentro del plazo de 30 días a partir del registro	IIB.1.1 Procedimientos de referido y evaluación conformes a la ley y a la reglamentación vigente	IIB.1.1.1 Cantidad de personal disponible para realizar e interpretar evaluaciones	IIB.1.1.1a Descripción detallada de los procedimientos
		IIB.1.2 Adecuación de los procedimientos de referido y evaluación	IIB.1.1.2 Tiempo de espera para las evaluaciones y para los informes de evaluación	IIB.1.1.1b Copia de las comunicaciones en que se informan o anuncian los procedimientos
			IIB.1.1.3 Cantidad de evaluadores cualificados disponibles por distrito y por especialidad	IIB.1.1.1c Evidencia de divulgación
		IIB.1.3 Disponibilidad de evaluaciones en todas las áreas que se consideran necesarias	IIB.1.1.4 Tiempo de disponibilidad de los evaluadores	IIB.1.1.1d Informes de seguimiento a la implantación de las políticas
			IIB.1.1.5 Cantidad promedio de niños o niñas atendidos por cada evaluador mensualmente	

AREA	ESTIPULACION	INDICADORES	MEASURAS	EVIDENCIAS
	IIB.2 El DE mantendrá un sistema centralizado que identifique a los estudiantes que asisten a escuelas públicas, privadas y a centros preescolares que se encuentran en espera de evaluaciones	IIB.2.1 Sistema centralizado para identificar estudiantes en espera de evaluación	IIB.2.1.1 Cantidad de casos en lista de espera para evaluación por distrito IIB.2.1.2 Períodos de espera de los estudiantes en periodos de 30 días IIB.2.1.3 Razones para la espera	IIB.2.1.1a Listas de espera para evaluación por distrito IIB.2.1.1b Documentación que explique y que justifique los periodos de espera y un plan de acción para atender con prontitud los casos en lista

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
C. Determinación de elegibilidad	IIC.1 El Programa mantendrá un sistema para determinar elegibilidad que cumpla con los términos expresados en las estipulaciones	IIC.1.1 Existencia de un sistema para determinar elegibilidad	N/A	IIC.1.1.1a Copia de cartas circulares relacionadas con el proceso de determinar elegibilidad IIC.1.1.1b Informes de seguimiento a la implantación de los procedimientos IIC.1.1.1c Acciones correctivas en caso de incumplimiento
	IIC.2 En caso de que no se realice la evaluación oportuna se podrá solicitar un remedio provisional	IIC.2.1 Disponibilidad de remedio provisional conforme a normas y términos establecidos	IIC.2.1.1 Cantidad de solicitudes de remedio provisional radicadas IIC.2.1.2 Cantidad de solicitudes procesadas	IIC.2.1.1a Copias de las planillas de solicitud de remedio provisional

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
			IIC.2.1.3 Cantidad de solicitudes aprobadas IIC.2.1.4 Cantidad de estudiantes beneficiados con el remedio provisional	
	IIC.3 La determinación de si un niño o niña es elegible para servicios de educación especial será tomada por un grupo de profesionales cualificados y por los padres del estudiante	IIC.3.1 Disponibilidad de profesionales cualificados por distrito escolar IIC.3.2 Participación de los padres en el proceso de determinación de elegibilidad	IIC.3.1.1 Cantidad de profesionales cualificados por distrito escolar y por especialidad IIC.3.1.2 Por ciento de padres que participa en el proceso de determinación de elegibilidad	IIC.3.1.1a Lista de profesionales disponibles (Acervo de profesionales) IIC.3.1.1b Lista de profesionales contratados

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
			IIC.3.1.3 Disponibilidad y uso de mecanismos alternos para obtener participación de los padres	IIC.3.1.1c Expedientes de personal IIC.3.1.1d Cartas o convocatorias para que los padres de estudiantes participen en el proceso IIC.3.1.1e Minutas de reuniones con padres
	IIC.4 El COMPU se reunirá para preparar y firmar el PEI dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la determinación de elegibilidad y un plazo no mayor a los 60 días calendario, siguientes a la fecha de registro del estudiante	IIC.4.1 Ver Indicadores de la Sección IB3.	IIC.4.1.1 Ver medidas sección IB3	IIC.4.1.1a Minutas de las reuniones del COMPU IIC.4.1.1b PEI

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
D. Preparación del PEI	IID.1 El Programa mantendrá un sistema que permita la preparación del PEI dentro del plazo de 60 días calendario a partir del registro	IID.1.1 Ver Indicadores de la Sección IB3	N/A	IID.1.1.1a Descripción detallada del sistema o carta circular relacionada con la preparación del PEI IID.1.1.1b Informes de seguimiento a la implantación IID.1.1.1c Acciones correctivas en caso de incumplimiento

ÁREA	ESTRATEGIA	INDICADOR	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IID.2 El Programa instruirá a su personal para que revise los PEI al menos cinco días antes de finalizar el año escolar.	IID.2.1 Revisión de PEIs	IID.2.1.1 Por ciento de PEIs que son revisados al menos cinco días antes de finalizar el año escolar	IID.2.1.1a Muestra de PEIs revisados IID.2.1.1b Copia de carta circular con políticas al respecto IID.2.1.1c Informes de seguimiento a la implantación IID.2.1.1d Acciones correctivas en caso de incumplimiento
	IID.3 Tanto la preparación como la revisión de los PEIs cumplirá con todos los parámetros establecidos bajo la Ley IDEA y su reglamentación	IID.3.1 Porcentaje de PEIs que cumplen con los parámetros de la Ley IDEA	IID.3.1.1 Claridad del PEI IID.3.1.2 Precisión del PEI IID.3.1.3 Adecuación del PEI según las necesidades del niño	IID.3.1.1a PEIs IID.3.1.1b Informe de Evaluación del DE IID.3.1.1c Acciones correctivas en caso de incumplimiento

ÁREA	ESTRATEGIA	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
E. Ubicación	IIE.1 El Programa tendrá disponible las ubicaciones apropiadas para los estudiantes que determine elegibles, a base de las necesidades educativas individuales de estos.	IIE.1.1 Disponibilidad de alternativas de ubicación	IIE.1.1.1 Cantidad de alternativas de ubicación públicas y privadas disponibles por distrito	IIE.1.1.1a Catálogo de alternativas de servicio disponibles por distrito con su descripción
	IIE.2 Se requerirá la participación de otras agencias para determinar la ubicación apropiada cuando sea necesario	IIE.2.1 Participación de otras agencias en la determinación de ubicación	IIE.2.1.1 Cantidad de casos que requieren coordinación interagencial ✓ IIE.2.1.2 Cantidad de reuniones interagenciales celebradas por distrito ✓ IIE.2.1.3 Cantidad de acuerdos interagenciales ✓	IIE.2.1.1a Minutas u otras evidencias de participación IIE.2.1.1b Copias de acuerdos interagenciales

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEASURAS	EVIDENCIAS
	IIE.3 Durante la primera etapa de la monitoría el Departamento deberá evaluar las ubicaciones que tiene disponibles y proveer alternativas para remediar deficiencias	IIE.3.1 Evaluación de las ubicaciones IIE.3.2 Alternativas de ubicación	IIE.3.1.1 Adecuación de las ubicaciones en términos de cantidad y de calidad	IIE.3.1.1 Informe de la evaluación de las ubicaciones disponibles (fecha y evaluador)
			IIE.3.1.2 Lista de deficiencias identificadas IIE.3.1.3 Alternativas para remediar las deficiencias	
	IIE.4 En caso de que se concluya que la gama de ofrecimientos de ubicaciones no es suficiente, el DE presentará un plan para corregir las deficiencias con términos de tiempo definidos	IIE.4.1 Plan para corregir las deficiencias en las ubicaciones	IIE.4.1.1 Existencia del plan IIE.4.1.2 Contenido del plan IIE.4.1.3 Adecuación de las acciones sugeridas y de las fechas sugeridas	IIE.4.1.1a Copias del plan IIE.4.1.1b Evidencia de las reuniones con la parte demandante IIE.4.1.1c Evidencia de acuerdos tomados en las reuniones

AREA	ESTIPULACION	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
F. Servicios relacionados	IIF.1 El Programa ofrecerá directamente o mediante contratación todos los servicios relacionados a los que tengan derecho los estudiantes elegibles, conforme a la ley	IIF.1.1 Ofrecimiento de servicios relacionados (Indicador 1A.1)	IIF.1.1.1 Por ciento de casos en los que se ofrece directamente todos los servicios relacionados versus casos elegibles IIF.1.1.2 Por ciento de casos en que se ofrecen los servicios relacionados mediante contratación versus casos elegibles IIF.1.1.3. Por ciento de casos en que se está utilizando un remedio provisional versus casos solicitados	IIF.1.1.1a Informe de estudiantes que reciben servicios relacionados IIF.1.1.1b Evidencia de contratos vigentes

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIF.2 Una vez finalizado el PEI se procederá inmediatamente a coordinar los servicios relacionados y estos comenzarán a ofrecerse con prontitud. De no estar disponible el servicio, se ofrecerá un remedio provisional.	IIF.2.1 Prontitud para la coordinación de servicios	IIF.2.1.1 Distribución en intervalos de un mes del tiempo transcurrido para la coordinación de servicios	IIF.2.1.1a Planillas de solicitud de remedio provisional
		IIF.2.2 Prontitud para la prestación de servicios		IIF.2.1.1b Evidencia de concesiones de remedio provisional
		IIF.2.3 Servicios ofrecidos mediante remedio provisional	IIF.2.1.2 Distribución en intervalos de un mes del tiempo transcurrido para la prestación de servicios	
			IIF.2.1.3 Por ciento de casos en que se está utilizando un remedio provisional versus casos solicitados	
			IIF.2.1.4 Cantidad de estudiantes que reciben servicio mediante remedio provisional por distrito y por tipo de servicio	

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIF.3 En ningún caso la falta de revisión o la desaprobación del PEI impedirá la continuación de la prestación de servicios relacionados.	IIF.3.1 Continuidad de los servicios	IIF.3.1.1 Por ciento de casos que han recibido los servicios ininterrumpidamente IIF.3.1.2 Cantidad de estudiantes que no están recibiendo los servicios IIF.3.1.3 Para los casos en que ha habido interrupciones en la prestación de servicios señalar: ✓ Cantidad de interrupciones ✓ Duración de las interrupciones ✓ Razones para las interrupciones ✓ Acciones remediativas	IIF.3.1.1a Copia de política al respecto IIF.3.1.1b Informes de seguimiento

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIF.4 Si el estudiante ha sido evaluado y de estas evaluaciones se desprenden recomendaciones distintas a las expresadas en el PEI del año anterior, sobre las cuales no existe controversia, se procederá a revisar el PEI. El PEI podrá ser aprobado parcialmente, a fines de proveer los servicios relacionados, y se identificará en la minuta la parte del PEI que está en controversia y la manera en que se atenderá la misma.	IIF.4.1 Casos en controversia IIF.4.2 Mecanismos para atender las controversias IIF.4.3 PEIs aprobados parcialmente	IIF.4.1.1 Cantidad de casos en controversia IIF.4.1.2 Cantidad de PEIs aprobados parcialmente IIF.4.1.3 Efectividad y eficiencia de los mecanismos para atender las controversias	IIF.4.1.1a Minutas de las reuniones de las partes en controversia IIF.4.1.2a Evaluaciones de PEIs en controversia

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEASURAS	EVIDENCIAS
	IIF.5 En caso de que el servicio relacionado no esté disponible durante el curso escolar regular que le corresponda, el mismo será provisto como servicio compensatorio durante el verano. Si luego de esto, quedan sesiones sin ofrecerse, las mismas se ofrecerán durante el año escolar, de acuerdo a la determinación del especialista que prestó el servicio durante el verano.	IIF.5.1 Servicios compensatorios ofrecidos	IIF.5.1.1 Cantidad de estudiantes que requerían servicios compensatorios IIF.5.1.2 Cantidad de estudiantes que recibieron servicios compensatorios	IIF.5.1.1a Informe de determinación de los estudiantes que requieren servicios compensatorios

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
			IIF.5.1.3 Proporción entre la cantidad de horas requeridas y la cantidad de horas compensadas IIF.5.1.4 Satisfacción de los padres con los servicios compensatorios	IIF.5.1.1b Informe de prestación de servicios IIF.5.1.1c Evaluaciones de padres
	IIF.6 El Programa establecerá sistemas centralizados de monitoría y seguimiento continuo para conocer si hay estudiantes que no están recibiendo los servicios relacionados a que tienen derecho, informar las razones y tomar las medidas correctivas necesarias.	IIF.6.1 Existencia de un sistema centralizado de monitoría del DE	IIF.6.1.1 Descripción del sistema de monitoría IIF.6.1.2 Cantidad de estudiantes que no está recibiendo los servicios IIF.6.1.3 Razones para el incumplimiento con los servicios relacionados	IIF.6.1.1a Documentación del sistema de monitoría IIF.6.1.2a Informes de las monitorías realizadas IIF.6.1.3a Acciones tomadas como resultado de los informes

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
			IIF.6.1.4 Medidas correctivas	
	IIF.7 El Departamento de Educación evaluará su banco de recursos que presten servicios relacionados, para remediar las deficiencias existentes, si alguna hubiere. Ello comprenderá además la evaluación y revisión de calidad de servicios, continuidad, frecuencia, localización, preparación académica de la que provee el servicio y evaluará la supervisión de la prestación de servicios.	IIF.7.1 Evaluación del banco de recursos para ofrecer servicios relacionados IIF.7.2 Evaluación y revisión de los servicios	IIF.7.1.1 Calidad de los servicios relacionados IIF.7.1.2 Frecuencia con que se ofrecen IIF.7.1.3 Continuidad con que se ofrecen los servicios IIF.7.1.4 Localización de los servicios IIF.7.1.5 Preparación académica de los proveedores de servicios IIF.7.1.6 Supervisión de la prestación de servicios	IIF.7.1.1a Evidencia de las estrategias o las actividades realizadas para evaluar el banco de recursos y los servicios relacionados IIF.7.1.1b Informes de evaluación
	IIF.8 Coordinará esfuerzos con universidades y colegios profesionales relacionadas	IIF.8.1 Coordinación de centros de práctica	IIF.8.1.1 Cantidad de centros de práctica	IIF.8.1.1a Fechas de reuniones de coordinación,

AREA	ESTIPULACION	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	con la salud, para que se utilicen escuelas como centros de práctica		contactados IIF.8.1.2 Centros con los que se logró acuerdo	asistentes y minutas IIF.8.1.2a Lista de las instituciones con las que se logró acuerdos
	IIF.9 Cuando un problema de transportación interfiere con la provisión del servicio relacionado, el distrito escolar tomará las medidas necesarias para garantizar que el servicio relacionado continúe presentándose sin interrupción.	IIF.9.1 Medidas para garantizar la continuidad de los servicios.	IIF.9.1.1 Limitaciones en los servicios de transportación que interfieren con la prestación de los servicios relacionadas IIF.9.1.2 Cantidad de estudiantes afectados por las limitaciones IIF.9.1.3 Acciones correctivas tomadas	IIF.9.1.1a Informe del DE

AREA	ESTIPULACION	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
G. Re- evaluaciones	II.G.1 El Programa efectuará las re-evaluaciones requeridas para determinar elegibilidad y ofrecer servicios educativos y relacionados dentro del plazo de tres años establecido por ley, o antes si determina necesario, según dispuesto por ley y reglamentación.	II.G.1.1 Re-evaluaciones de elegibilidad	II.G.1.1.1 Cantidad de estudiantes que requiere re-evaluación II.G.1.1.2 Cantidad de estudiantes que son re-evaluados dentro del plazo de tres años establecido por ley por tipo de evaluación y por área de servicio	II.G.1.1.1a Informe de estudiantes que necesitan re-evaluarse II.G.1.1.2a Informe de estudiantes re-evaluados II.G.1.1.2b Muestra de expedientes
	II.G.2 Transcurrido el término de tres años, sin que el Departamento haya re-evaluado al estudiante, éste tendrá derecho a solicitar la re-evaluación mediante el remedio provisional	II.G.2.1 Re-evaluaciones mediante remedio provisional	II.G.2.1.1 Cantidad y por ciento de estudiantes que no ha sido re-evaluado en tres años. II.G.2.1.2 Cantidad y por ciento de estudiantes que solicita re-evaluación mediante remedio provisional II.G.2.1.3 Cantidad y por ciento de	II.G.2.1.1a Planillas de solicitud de remedio provisional para re-evaluación

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
			estudiantes que son re-evaluados como resultado del remedio provisional	
	IIG.3 Como parte de la Monitoría en este caso, el programa establecerá sistemas centralizados para determinar mediante un proceso continuo si hay estudiantes sin re-evaluar al transcurrir el término de tres años para determinar si el estudiante continúa siendo elegible para recibir servicios de educación especial. Este proceso también permitirá determinar si hay estudiantes que tienen evaluaciones vencidas para efectos de recibir servicios relacionados y no han sido re-evaluados.	IIG.3.1 Sistema para determinar si hay estudiantes sin re-evaluar	IIG.3.1.1 Cantidad de estudiantes sin evaluar que continua siendo elegible para recibir servicios educativos y relacionados	IIG.3.1.1a Descripción detallada del sistema IIG.3.1.1b Evidencia de implantación del sistema IIG.3.1.1c Evaluación de su efectividad IIG.3.1.1d Acciones correctivas en caso de incumplimiento

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIG.4 En un plazo máximo de 90 días calendario, a partir de la firma o adopción las estipulaciones, por parte del tribunal, el DE realizará una evaluación de todos los expedientes de los estudiantes del programa de educación especial, para determinar: a) qué evaluaciones están vencidas b) qué re-evaluaciones están vencidas	IIG.4.1 Revisión de expedientes de estudiantes IIG.4.2 Evaluaciones y re-evaluaciones vencidas	IIG.4.1.1 Por ciento de expedientes que se revisó en el plazo de 90 días IIG.4.1.2 Cantidad y por ciento de estudiantes que tenía evaluaciones vencidas IIG.4.1.3 Cantidad y por ciento de estudiantes que tenía re- evaluaciones vencidas	IIG.4.1.1a Informe de estudiantes con necesidad de evaluación
	IIG.5 De encontrar que hay estudiantes que tienen evaluaciones o re-evaluaciones vencidas, el DE procederá a re-evaluar a esos estudiantes en un plazo máximo de 180 días calendario a partir del 14 de febrero de 2002.	IIG.5.1 Re- evaluaciones en el plazo de 180 días	IIG.5.1.1 Cantidad y por ciento de estudiantes que fue re-evaluado en el plazo de 180 días.	IIG.5.1.1a Informe del DE

AREA	ESTIPELACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
H. Transportación	IIH.1 El DE acuerda proveer el servicio de transportación a estudiantes registrados bajo el Programa de Educación Especial, elegibles para este servicio, hacia y de vuelta a la escuela, entre una escuela y otra, dentro y alrededor de los edificios escolares. También, acuerda proveer el servicio de transportación a las terapias cuando éstas se brinden fuera del plantel escolar al que asiste cada estudiante.	IIH.1.1 Efectividad y eficiencia del servicio de transportación	IIH.1.1.1 Cantidad de estudiantes elegibles para recibir el servicio de transportación por distrito escolar IIH.1.1.2 Cantidad de estudiantes que recibe servicio de transportación escolar por distrito escolar y por tipo de vehículo (guagua escolar con rampa y brazo mecánico, vans, otro) y tipo de servicio. ✓ Hogar – escuela ✓ Terapias ✓ Otros servicios ✓ Actividades extra-curriculares	IIH.1.1.1a Copias de contrato con porteadores IIH.1.1.1b Solicitudes de servicio de transportación IIH.1.1.1c Informes de rutas de transportación

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIH.3 Proveer transportación a estudiantes con impedimentos para que se beneficien educativamente de las actividades extracurriculares en que participen estudiantes sin impedimentos	IIH.3.1 Aplican los indicadores de la premisa anterior	IIH.3.1.1 Aplican las medidas de la premisa anterior	
	IIH.4 Cumplir con criterios apropiados de seguridad, asignación de estudiantes por porteador/acompañante, ruta adecuada, y de conducta responsable del porteador como de los acompañantes. El DE evaluará la calidad de los servicios de transportación reconociendo la participación de los padres en este proceso.	IIH.4.1 Calidad de los servicios de transportación IIH.4.2 Evaluación del servicio de transportación IIH.4.3 Participación de los padres en el proceso de evaluación	IIH.4.1.1 Cantidad de vehículos que cumple a cabalidad con las normas de seguridad IIH.4.1.2 Cantidad de estudiantes asignada a cada porteador o acompañante IIH.4.1.3 Adecuacidad de la ruta IIH.4.1.4 Querellas contra la conducta de los porteadores IIH.4.1.5 Acciones, tomadas para	IIH.4.1.1a Informe de la evaluación realizada por el DE IIH.4.1.1b Copias de comunicaciones y convocatorias enviadas a los padres IIH.4.1.1c Informe de acciones correctivas

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
			responder a las querellas IIH.4.1.6 Cantidad de padres convocados a participar en la evaluación IIH.4.1.7 Cantidad de padres que participó en la evaluación	
	IIH.5 El servicio de transportación no se limitará a la transportación tradicional de porteadores públicos contratados	IIH.5.1 Aplica Indicador II.H.1.1	IIH.5.1.1 Aplican medidas para el indicador II.H.1.1	
	IIH.6 Cuando un problema de transportación interfiera con la provisión del servicio de evaluación, para establecer la elegibilidad del estudiante, el distrito escolar tomará las medidas necesarias para garantizar que la evaluación pueda llevarse a cabo de manera oportuna.	IIH.6.1 Interferencia del servicio de evaluación para elegibilidad provocadas por los servicios de transportación.	IIH.6.1.1 Limitaciones o interferencias en las evaluaciones para determinar elegibilidad relacionadas con los servicios de transportación IIH.6.1.2 Cantidad de estudiantes	IIH.6.1.1a Informe de acciones correctivas

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
			afectados por las limitaciones III.6.1.3 Acciones correctivas tomadas	
I. Becas de transportación	III.1 En un plazo de 90 días calendario a partir del 14 de febrero de 2002, el DE realizará el pago de todas las becas de transportación que estén sometidas para pago y que adeude a dicha fecha	III.1.1 Pago de becas de transportación	III.1.1.1 Cantidad de estudiantes elegibles para becas de transportación III.1.1.2 Cantidad de becas sometidas para pago (bimensual) III.1.1.3 Cantidad de becas pagadas (bimensual)	III.1.1.1a Informe de becas sometidas para pago III.1.1.1b Recibos o firmas de padres de estudiantes que recibieron becas
	III.2 El Programa establecerá procedimientos para pagar las becas de transportación a todos los estudiantes elegibles para este servicio en el término de 60 días a partir del cierre del mes escolar. Además, pagará la	III.2.1 Procedimientos para pagar las becas de transportación	III.2.1.1 Cantidad de becas de transportación pagadas en el plazo de 60 días III.2.1.2 Cantidad de becas por	III.2.1.1a Recibos de becas III.2.1.1b Documentos de trámites III.2.1.1c Descripción detallada de procedimientos para pagar becas de transportación

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	beca por asistencia a otros servicios en el término de 60 días a partir de la entrega de las certificaciones de asistencia a citas/servicios.		asistencia a otros servicios pagadas en el plazo de 60 días a partir de la entrega de certificaciones	III.2.1.1d Seguimiento a implantación de políticas III.2.1.1e Acciones correctivas en caso de incumplimiento
	III.3 El DE rendirá mensualmente los informes necesarios con el propósito de tramitar el pago de becas.	III.3.1 Trámite mensual del pago de becas	III.3.1.1 Cantidad de becas tramitadas por mes	III.3.1.1a Copias de los informes
	III.4 En caso de ser necesario contar con un acompañante durante el tránsito del estudiante al plantel escolar o a las terapias, el DE pagará beca de transportación al acompañante. Si el padre es el conductor del vehículo no se considera acompañante.	III.4.1 Becas de transportación para acompañantes	III.4.1.1 Cantidad de estudiantes que requieren acompañante III.4.1.2 Cantidad de estudiantes elegibles para recibir becas de transportación para acompañantes III.4.1.3 Cantidad de estudiantes que está recibiendo la beca de transportación	III.4.1.1a Copias del trámite de becas de acompañantes III.4.1.1b Recibos de becas

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
			para acompañante	
	III.5 Como parte de la monitoría se establecerá un plazo razonable con carácter permanente que viabilice el pago con prontitud de las becas de transportación. Además, durante este periodo el DE revisará los mecanismos que utiliza para establecer el monto de las becas de transportación	III.5.1 Plazo para el pago de becas de transportación III.5.2 Mecanismos para establecer el monto de las becas	III.5.1.1 Distribución del tiempo que tardan los estudiantes en recibir las becas en intervalos de 30 días III.5.1.2 Casos considerados bajo nuevo mecanismo para establecer monto III.5.1.3 Satisfacción de los padres	III.5.1.1a Copias de acuerdos tomados III.5.1.1b Descripción detallada del mecanismo establecido para determinar el monto de las becas con fecha de implantación

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
J. Servicios de transportación mediante portadores	IIJ.1 El Programa mantendrá procedimientos para proveer servicios de transportación mediante portadores a los estudiantes elegibles con prontitud, a partir de la solicitud de dicho servicio.	IIJ.1.1 Procedimientos para proveer servicios de transportación	IIJ.1.1.1 Cantidad de estudiantes que se transporta mediante portadores IIJ.1.1.2 Tiempo en ofrecer el servicio al estudiante que lo solicita en periodos de 30 días IIJ.1.1.3 Ver medidas indicador H1	IIJ.1.1.1a Descripción detallada de los procedimientos para proveer servicios de transportación mediante portadores
	IIJ.2 El DE se obliga a proveer el servicio de transportación por portador durante la vigencia del PEI de los estudiantes elegibles	IIJ.2.1 Servicio de transportación por portadores	IIJ.2.1.1 Ver medidas indicador H1	IIJ.2.1.1a Muestra de PEIs
	IIJ.3 El DE se obliga a divulgar ampliamente la notificación y la subasta de rutas, en aras de asegurar la adecuada prestación del servicio durante todo el año.	IIJ.3.1 Divulgación de la notificación y la subasta de rutas	IIJ.3.1.1 Cantidad de subastas realizadas IIJ.3.1.2 Cantidad de participantes IIJ.3.1.3 Cantidad de rutas asignadas IIJ.3.1.4 Cantidad de rutas por asignar	IIJ.3.1.1a Copias de las notificaciones IIJ.3.1.1b Muestra de solicitudes de subasta y rutas asignadas IIJ.3.1.1c Lista de los lugares donde se divulgaron las notificaciones IIJ.3.1.1d Asistencia a

AREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
				subastas
	IIJ.4 En aquellos casos en que se ha recomendado servicio de transportación por porteador y no se ha ofrecido el mismo al 14 de febrero de 2002, procederá el pago de beca de transportación	IIJ.4.1 Becas de transportación a estudiantes que no han recibido el servicio de transportación por porteador	IIJ.4.1.1 Cantidad de becas de transportación otorgadas a estudiantes que no han recibido transportación por porteador IIJ.4.1.2 Cantidad de casos pendientes de adjudicación	IIJ.4.1.1a Copias de los formularios o trámites IIJ.4.1.1b Copias de recibos
K. Barreras arquitectónicas	IIK.1 El DE asegurará que se consideren las necesidades de movilidad y acceso de estudiantes con impedimentos físicos al momento de preparar el PEI.	IIK.1.1 Consideración de las necesidades de movilidad y acceso en el PEI de estudiantes con impedimentos físicos	IIK.1.1.1 Cantidad de casos en que se consideraron las necesidades Acciones para atender las necesidades	IIK.1.1.1a Muestra de PEIs
	IIK.2 El DE ofrecerá escuelas libres de barreras arquitectónicas que a su vez cuenten con programas educativos que respondan a las necesidades de los estudiantes.	IIK.2.1 Escuelas libres de barreras arquitectónicas	IIK.2.1.1 Cantidad de escuelas libres de barreras arquitectónicas y con programas educativos que respondan a las necesidades de los estudiantes	IIK.2.1.1a Inventario de escuelas libres de barreras arquitectónicas

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIK.3 Si el estudiante ya está o es ubicado en una escuela que tiene barreras, el DE asegurará que la organización escolar provea para que los programas y servicios que el estudiante necesita se hagan accesibles para éste, a través del uso adecuado de las facilidades físicas, tomando las medidas necesarias y/u ofreciendo los acomodados requeridos para que el estudiante pueda participar en igualdad de condiciones de la vida escolar. Al seleccionar el método o mecanismo a utilizarse para garantizar el acceso a los estudiantes, el DE dará prioridad a que ofrezca el servicio al estudiante en un ambiente integrado y apropiado de acuerdo a sus necesidades.	IIK.3.1 Uso adecuado de las facilidades físicas IIK.3.2 Ofrecimiento de acomodados requeridos IIK.3.3 Métodos y mecanismos para garantizar acceso	IIK.3.1.1 Cantidad de casos que requieren ajustes a la organización escolar IIK.3.1.2 Medidas y acomodados que se tomaron	

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIK.4 El DE, en consulta con la SASEIPI y la OMEP identificará anualmente las necesidades de adaptación de la planta física que limitan o impiden el acceso a los servicios y la manera en que las mismas pueden ser corregidas para garantizar el acceso a los programas conforme a lo dispuesto en la Constitución de Puerto Rico, Sección 504, de la Ley de Rehabilitación Vocacional, el American Disabilities Act, conocida como la Ley ADA, y cualquier otra ley aplicable. Estas necesidades serán incorporadas en la petición presupuestaria anual de la Agencia. El DE fomentará y facilitará la participación de las madres y los padres, custodios en la identificación de estas necesidades.	IIK.4.1 Necesidades de adaptación de la planta física IIK.4.2 Maneras para corregir las necesidades IIK.4.3 Participación de padres y madres en la identificación de las necesidades	IIK.4.1.1 Lista de necesidades identificadas IIK.4.1.2 Cantidad de estudiantes afectados IIK.4.1.3 Cantidad de padres convocados para participar IIK.4.1.4 Cantidad de padres que participaron IIK.4.1.5 Estrategias para convocar padres	IIK.4.1.1a Informes de evaluaciones IIK.4.1.1b Necesidades identificadas IIK.4.1.1c Planes de mejoras permanentes IIK.4.1.1d Informe de proyectos en progreso IIK.4.1.1e Petición presupuestaria anual de la agencia

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
L. Procedimiento administrativo de querellas	IIL.1 El Programa mantendrá vigente los procedimientos operacionales mediante los cuales implanta en la actualidad el procedimiento administrativo de querellas a través de la Unidad Secretarial.	IIL.1.1 Procedimiento administrativo de querellas		IIL.1.1.1a Descripción detallada del procedimiento administrativo de querellas IIL.1.1.1b Informes de seguimiento a la implantación del procedimiento
	IIL.2 Los informes de monitoría <u>continuarán</u> presentándose mensualmente a los representantes de la clase demandante. Estos informes incluirán los procedimientos que se celebren o comiencen con mediación. Durante el periodo de ejercicio de jurisdicción, los representantes de la clase podrán traer a la consideración del Tribunal cualquier situación de incumplimiento sustancial con el procedimiento administrativo de querellas.	IIL.2.1 Informes de monitoría IIL.2.2 Situaciones de incumplimiento sustancial con el procedimiento administrativo de querellas	IIL.2.1.1 Cantidad de querellas sometidas IIL.2.1.2 Cantidad de querellas que cumple con los procedimientos IIL.2.1.3 Razones para el incumplimiento	IIL.2.1.1a Copia de informes mensuales de monitoría IIL.2.1.1b Copias de querellas IIL.2.1.1c Copia de informe de vistas realizadas

AREA	ESTIPULACION	INDICADORES	MEASURAS	EVIDENCIAS
	IIL.3 El Programa podrá revisar, con el propósito de efectuar cambios, el procedimiento administrativo de querellas, incluyendo el Reglamento promulgado de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme o el Manual Operacional. El Programa negociará de buena fe con la representación de la clase demandante los cambios que propone efectuar. Cualquier controversia relacionada a la implantación y eficacia del procedimiento administrativo de querellas, será considerada por el Tribunal durante el periodo que continúe el ejercicio de jurisdicción.	IIL.3.1 Revisiones al procedimiento administrativo de querellas	IIL.3.1.1 Lista de cambios realizados IIL.3.1.2 Razones para realizar los cambios	IIL.3.1.1a Documentos relacionados con los cambios propuestos IIL.3.1.1b Agendas y minutas de reuniones con representantes de la clase IIL.3.1.1c Acuerdos tomados IIL.3.1.1d Copia del Manual Operacional revisado

AREA	ESTIPULACION	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIL.4 El DE recopilará, reproducirá y distribuirá las decisiones de los jueces administrativos que presiden vistas de educación especial bajo el procedimiento administrativo de querellas, eliminando la información personal identificable. Esta recopilación estará disponible en las oficinas de educación especial de los distritos escolares, la Oficina Central de la SASEI, las bibliotecas de las Facultades de Derecho de Puerto Rico, el Tribunal Supremo, Tribunales de Circuito de Apelaciones, la OPPI, la APNI, el Colegio de Abogados y otras organizaciones de interés comunitario. Durante el periodo de monitoría, se determinará el mecanismo para implantar esta cláusula y la fecha en que comenzará la distribución de la recopilación de decisiones administrativas.	IIL.4.1 Recopilación de decisiones administrativas de casos sobre educación especial IIL.4.2 Reproducción de decisiones administrativas de casos sobre educación especial IIL.4.3 Distribución de decisiones administrativas de casos sobre educación especial	IIL.4.1.1 Cantidad de decisiones administrativas emitidas IIL.4.1.2 Cantidad de decisiones recopiladas IIL.4.1.3 Cantidad de decisiones reproducidas IIL.4.1.4 Cantidad de decisiones distribuidas IIL.4.1.5 Cantidad de lugares donde se distribuyen	IIL.4.1.1a Descripción del mecanismo desarrollado a estos fines

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
	IIL.5 Durante el transcurso de la monitoría se estudiará una propuesta y se hará acopio de información relacionada con la concesión de honorarios de abogados de la clase prevaleciente.	IIL.5.1 Propuesta de pago de honorarios a abogados	N/A	IIL.5.1.1a Copia de la propuesta
	IIL.6 El DE cumplirá fiel y diligentemente las órdenes que emitan los jueces administrativos, a través de resoluciones y órdenes. De igual forma, cumplirá cabalmente con los acuerdos que haya alcanzado con los padres, ya sea a través del procedimiento de querellas o mediación	IIL.6.1 Cumplimiento con las órdenes emitidas por los jueces administrativos IIL.6.2 Cumplimiento de los acuerdos con los padres		IIL.6.1.1a Acuerdos de mediación IIL.6.1.1b Órdenes de jueces administrativos IIL.6.1.1c Informes de cumplimiento

ÁREA	ESTIPULACIÓN	INDICADORES	MEDIDAS	EVIDENCIAS
M. Asistencia tecnológica	IIM.1 El Programa será responsable de proveer el equipo y los servicios de asistencia tecnológica requeridos para que los estudiantes reciban una educación apropiada.	IIM.1.1 Provisión de equipo tecnológico	IIM.1.1.1 Cantidad de niños y de niñas que requieren asistencia tecnológica por distrito escolar	IIM.1.1.1a Recibos de compra de equipo
		IIM.1.2 Provisión de asistencia tecnológica	IIM.1.1.2 Cantidad de niños y de niñas que requieren equipo tecnológico por distrito escolar	IIM.1.1.1b Recibos de entrega de equipo
		IIM.1.3 Lugares donde se provee la asistencia tecnológica	IIM.1.1.3 Cantidad de niños y de niñas que reciben asistencia tecnológica	IIM.1.1.1c Solicitudes de asistencia tecnológica
			IIM.1.1.4 Cantidad de niños y de niñas que recibe equipo tecnológico	
			IIM.1.1.5 Cantidad de equipo y de servicios provisto por categorías	
			IIM.1.1.6 Razones para no ofrecer el equipo o la asistencia requerida	